

 MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	7
	FORMATO	INFORME MENSUAL DE SUPERVISIÓN PARA CONVENIOS/ CONTRATOS SUSCRITOS CON EL MINISTERIO - FONSECON ANEXO 3	PÁGINA	1 de 5
			FECHA DE VIGENCIA	31/08/2022

INFORME DE EJECUCIÓN DE CONVENIOS/ CONTRATOS FONSECON/SIES
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS No. 2374 de 2024, CORPORACIÓN DE ALTA TECNOLOGÍA PARA LA DEFENSA – CODALTEC,
INFORME PERIODO DE EJECUCIÓN MES DE NOVIEMBRE DE 2024

1. GENERALIDADES CONVENIO/ CONTRATO

OBJETO:	Contratar el desarrollo e implementación de un sistema integral de Anti Drones (Contra Aeronaves No Tripuladas C-UAS) para el Ejército Nacional.		
UBICACIÓN DEL PROYECTO: (Si es urbano: Dirección exacta y barrio Si es rural: Vereda y breve descripción para llegar)	BOGOTÁ D.C.		
BENEFICIARIO:	EJÉRCITO NACIONAL		
VALOR TOTAL APORTES DEL PROYECTO	APORTES MIN – FONSECON	\$ 61.811.415.199,00	
	TOTAL APORTES DEL CONVENIO	\$ 61.811.415.199,00	
FECHA SUSCRIPCIÓN	27/11/2024		
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO/ CONTRATO	03/06/2025		
SUPERVISOR DEL CONVENIO/ CONTRATO	SERGIO SANJUAN SANTIAGO		
SUPERVISORES ANTERIORES (adjuntar casillas si es necesario)	NOMBRE	DESDE	HASTA
	SERGIO SANJUAN SANTIAGO	27/11/2024	A LA FECHA
APOYO A LA SUPERVISIÓN	NOMBRE	DESDE	HASTA
	FAIVER RIVERA MONTES	04/12/2024	31/12/2024
REGISTRO PRESUPUESTAL MININTERIOR	No.106024	15/11/2024	\$ 50.067246.311,00
COMPROMISO VIGENCIA FUTURA (si aplica)	No.1924	15/11/2024	\$ 11.744.168.888,00
REGISTRO PRESUPUESTAL ENTE GUBERNAMENTAL			
FECHA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA INICIAL	No. 30-44-101060994	04/12/2024	
FECHA DEL ACTA DE INICIO EJECUCIÓN DEL CONVENIO/ CONTRATO	04/12/2024		
FECHA DE MODIFICACIONES, ADICIONES O PRÓRROGAS AL CONVENIO/ CONTRATO (adjuntar casillas si es necesario)	PRIMERA PRÓRROGA		FECHA: DD/MM/AAAA
	SEGUNDA PRÓRROGA		FECHA: DD/MM/AAAA
	TERCERA PRÓRROGA		FECHA: DD/MM/AAAA
FECHA DE SUSPENSIONES Y REINICIOS DEL CONVENIO/ CONTRATO (adjuntar casillas si es necesario)	SUSPENSIÓN 01		FECHA: DD/MM/AAAA
	AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN		FECHA: DD/MM/AAAA
	REINICIO		FECHA: DD/MM/AAAA
PÓLIZA SEGÚN ACTUACIÓN (Vigencia nueva del amparo)	Cumplimiento del Contrato FECHA: 06/12/2025		
	Calidad del Servicio FECHA: 06/06/2028		
	Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales FECHA: 06/12/2025		
VALOR DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	N/A		
VALOR DE INTERVENTORÍA ESTUDIOS Y DISEÑOS	N/A		
CUOTA DE GERENCIA (Cuando aplique)	\$1.207.490.041		
VALOR DE OBRA	\$60.374.502.050		
VALOR INTERVENTORÍA	N/A		
VALOR TOTAL	\$ 61.811.415.199,00		

 MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	7
	FORMATO	INFORME MENSUAL DE SUPERVISIÓN PARA CONVENIOS/ CONTRATOS SUSCRITOS CON EL MINISTERIO - FONSECON ANEXO 3	PÁGINA	2 de 5
			FECHA DE VIGENCIA	31/08/2022

2. ASPECTOS FINANCIEROS CONVENIO/ CONTRATO

➤ **Convenio interadministrativo/ Contrato** (adjuntar casillas si la cantidad de desembolsos es mayor o el convenio/ contrato tuvo adiciones)

CONCEPTO	REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO	PORCENTAJE DE OBRA REQUERIDO	FECHA DE PAGO	VALOR
PRIMER DESEMBOLSO	Contra entrega de los siguientes documentos: A. Suscripción del acta de inicio. B. Aprobación de Póliza. C. Acta de aprobación del cronograma de ejecución del proyecto por el comité de seguimiento técnico operativo.	NO APLICA	DD/MM/AAA A	\$ 17.523.536.209
SEGUNDO DESEMBOLSO	Contra entrega de los siguientes productos: A. Carta del fabricante de la solución donde certifique la recepción y aceptación de las órdenes de compra generadas por el contratista. B. Certificación del contratista derivado en la que indique que los elementos se encuentran en fabricación indicando la fecha de inicio y fecha estimada del término de fabricación y envío de los equipos que componen los sistemas. C. El correspondiente informe del avance de ejecución.	NO APLICA	DD/MM/AAA A	\$ 25.615.562.981
TERCER DESEMBOLSO	Contra entrega de los siguientes productos: A. La certificación de los supervisores del proyecto donde se acredite que la totalidad de los bienes adquiridos han sido despachados de fábrica y se encuentran en proceso de nacionalización en territorio colombiano, la cual debe incluir: 1) El correspondiente informe con registro fotográfico; 2) Certificación de despacho de los equipos por parte del fabricante	NO APLICA	DD/MM/AAA A	\$5.872.084.444
ÚLTIMO DESEMBOLSO	Contra entrega de los siguientes productos: A. La certificación de los supervisores del proyecto que acredite el cumplimiento del 100% de ejecución del contrato derivado, la cual debe incluir: 1) El correspondiente informe final con registro fotográfico. 2) Acta de recibo a satisfacción firmada por el Ejército Nacional. 3) Entrega al Ministerio del Interior de "acta de recibo y entrega de bienes proyectos FONSECON" (Anexo 26), debidamente diligenciado. 4) Todos los informes financieros, informes técnicos de supervisión que se han derivado de la ejecución contractual, inventario de equipos, manuales de operación y mantenimiento, certificaciones de capacitación y entrenamiento y demás documentos que evidencien la transferencia del conocimiento asociado a los equipos objeto del contrato. Los impuestos, tasas y contribuciones municipales, departamentales o nacionales que pudieran generarse serán asumidos por medio de los recursos disponibles para la ejecución de los proyectos priorizados.	100%	DD/MM/AAA A	\$5.599.070.946
TOTAL DESEMBOLSOS A LA FECHA DEL INFORME				\$ 0,00
TOTAL VALOR LEGALIZADO POR EL MUNICIPIO A LA FECHA DEL INFORME (según información de contratación derivada)				\$ 0,00

3. PÓLIZA CONTRATO

Nombre Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO

PÓLIZA No.	AMPAROS	VALORES ASEGURADOS	VIGENCIAS	
			FECHA INICIO	FECHA FINAL
30-44-101060994	Cumplimiento 20%	\$ 88.850.135,00	03/12/2024	06/12/2025
	Calidad de servicio 20%	\$ 88.850.135,00	03/12/2024	06/06/2028
	Pagos de salarios 5%	\$ 22.212.533,74	06/06/2025	06/12/2025

4. INFORMACIÓN CONTRATACIÓN DERIVADA

➤ **Contrato de Ejecución de Estudios y Diseños**

DESCRIPCIÓN	OBJETO	VALOR
No. del contrato	Descripción del objeto	\$ 0,00
Adicional en valor (adjuntar celdas si es necesario)	DD/MM/AAAA	\$ 0,00
	DD/MM/AAAA	\$ 0,00
Nombre contratista	NOMBRE	

 MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	7
	FORMATO	INFORME MENSUAL DE SUPERVISIÓN PARA CONVENIOS/ CONTRATOS SUSCRITOS CON EL MINISTERIO - FONSECON ANEXO 3	PÁGINA	3 de 5
			FECHA DE VIGENCIA	31/08/2022

Fecha de Acta de iniciodel contrato	DD/MM/AAAA		
Prórrogas, Suspensiones y Reinicios (adjuntar celdas si es necesario)	PRÓRROGA	DD/MM/AAAA	
	SUSPENSIÓN	DD/MM/AAAA	
	REINICIO	DD/MM/AAAA	
Fecha de terminación del contrato	DD/MM/AAAA		
VALOR TOTAL CONTRATADO:			\$ 0,00
COMPAÑÍA ASEGURADORA			
PÓLIZA No.			
FECHA DE LA PÓLIZA			

➤ Contrato de Ejecución de Interventoría Estudios y Diseños

DESCRIPCIÓN	OBJETO		VALOR
No. del contrato	Descripción del objeto		\$ 0,00
Adicional en valor(adjuntar celdas si es necesario)	DD/MM/AAAA		\$ 0,00
	DD/MM/AAAA		\$ 0,00
Nombre contratista	NOMBRE		
Fecha de Acta de inicio del contrato	DD/MM/AAAA		
Prórrogas, Suspensiones y Reinicios (adjuntar celdas si es necesario)	PRÓRROGA	DD/MM/AAAA	
	SUSPENSIÓN	DD/MM/AAAA	
	REINICIO	DD/MM/AAAA	
Fecha de terminación del contrato	DD/MM/AAAA		
VALOR TOTAL CONTRATADO:			\$ 0,00
COMPAÑÍA ASEGURADORA			
PÓLIZA No.			
FECHA DE LA PÓLIZA			

➤ Contrato de Ejecución de Obra

DESCRIPCIÓN	OBJETO		VALOR
No. del contrato	Descripción del objeto		\$ 0,00
Adicional en valor(adjuntar celdas si es necesario)	DD/MM/AAAA		\$ 0,00
	DD/MM/AAAA		\$ 0,00
Nombre contratista	NOMBRE		
Fecha de Acta de iniciodel contrato	DD/MM/AAAA		
Prórrogas, Suspensiones y Reinicios (adjuntar celdas si es necesario)	PRÓRROGA	DD/MM/AAAA	
	SUSPENSIÓN	DD/MM/AAAA	
	REINICIO	DD/MM/AAAA	
Fecha de terminación del contrato	DD/MM/AAAA		
VALOR TOTAL CONTRATADO:			\$ 0,00
COMPañÍA ASEGURADORA			
PÓLIZA No.			
FECHA DE LA PÓLIZA			

 MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	7
	FORMATO	INFORME MENSUAL DE SUPERVISIÓN PARA CONVENIOS/ CONTRATOS SUSCRITOS CON EL MINISTERIO - FONSECON ANEXO 3	PÁGINA	4 de 5
			FECHA DE VIGENCIA	31/08/2022

➤ Contrato de Ejecución de Interventoría de Obra

DESCRIPCIÓN	OBJETO		VALOR
No. del contrato	Descripción del objeto		\$ 0,00
Adicional en valor (adjuntar celdas si es necesario) (Si hacen parte del convenio)	DD/MM/AAAA		\$ 0,00
	DD/MM/AAAA		\$ 0,00
Nombre contratista	NOMBRE		
Fecha de Acta de inicio del contrato	DD/MM/AAAA		
Prorrogas, Suspensiones y Reinicios (adjuntar celdas si es necesario)	PRÓRROGA	DD/MM/AAAA	
	SUSPENSIÓN	DD/MM/AAAA	
	REINICIO	DD/MM/AAAA	
Fecha de terminación del contrato	DD/MM/AAAA		
VALOR TOTAL CONTRATADO:			\$ 0,00
COMPañÍA ASEGURADORA			
PÓLIZA No.			
FECHA DE LA PÓLIZA			

5. INFORME DEL SUPERVISOR DEL MUNICIPIO

FECHA DE ÚLTIMO INFORME DEL MUNICIPIO:	SI	NO
INFORME MENSUAL DE INTERVENTORÍA		NO
INFORME FINANCIERO		NO
SALDO DE LA CUENTA BANCARIA		NO
ACTIVIDADES DEL PROYECTO	SI	
OTROS	SI	

6. INFORME DEL SUPERVISOR DEL MINISTERIO

DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONVENIO/ CONTRATO:	
La información que se registra a continuación debe ser suministrada por la Interventoría:	PORCENTAJE (%)
% PROGRAMADO DE EJECUCIÓN DE OBRA	0%
% EJECUTADO DE OBRA	0%
EL SUPERVISOR DETALLARÁ LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 2024 Se realizó seguimiento al contrato durante el mes de noviembre de 2024 mediante correos electrónicos, oficios y reuniones de seguimiento, se requirieron documentos contractuales que están dentro de las cláusulas que son obligaciones específicas del CODALTEC. Se realiza seguimiento de este contrato con fundamento en lo establecido en la CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LAS PARTES: I. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE CODALTEC: “(…) 21) Presentar al Ministerio del Interior y al Municipio un (1) informe de gestión, técnico, administrativo y financiero, respecto de la ejecución del proyecto objeto del contrato, así como del estado de la ejecución del contrato los primeros 5 días hábiles del mes siguiente al periodo informado (…)” RESUMEN CONVENIO:	

 MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	7
	FORMATO	INFORME MENSUAL DE SUPERVISIÓN PARA CONVENIOS/ CONTRATOS SUSCRITOS CON EL MINISTERIO - FONSECON ANEXO 3	PÁGINA	5 de 5
			FECHA DE VIGENCIA	31/08/2022

El 27 de noviembre de 2024, LA NACIÓN MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, FONSECON Y LA CORPORACION DE ALTA TECNOLOGIA PARA LA DEFENSA- CODALTEC, suscribieron el Contrato No. 2374 - 2024, por valor de \$ 61.811.415.199,00.

El día 27 de noviembre de 2024, se designa por parte del ejercito Nacional de Colombia a ROBINSON GOMEZ GRANADOS, identificado con cedula de ciudadanía No. 88.284.506 como supervisor del contrato No. 2374 de 2024

El día 19 de noviembre de 2024, se designa por parte de CODALTEC a los profesionales LUIS MATEO OCHOA CAÑON, como Administrador del proyecto en representación de CODALTEC, y al profesional ABELARDO MORENO LEMOS, identificado con cédula de ciudadanía 10.489.571 como representante de CODALTEC en el Comité de Seguimiento Técnico Operativo, el seguimiento y evaluación del contrato interadministrativo.

Para el presente informe de supervisión se adjunta los siguientes documentos enviados por supervisión de CODALTEC:

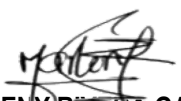
- Informe de supervisión mes de noviembre de 2024
- Informe financiero mes de noviembre de 2024
- Extracto bancario mes de noviembre de 2024

JUSTIFICACIÓN DE AVANCE:
Durante el mes de noviembre, se avanzó en la formalización y puesta en marcha del **Contrato No. 2374 de 2024**, Como parte del proceso, se llevó a cabo el acta de socialización, en la que se presentaron los objetivos, alcances y compromisos del contrato a las partes involucradas. Asimismo

7. FECHAS DE VISITAS REALIZADAS AL PROYECTO (orden cronológico)

DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA
DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA

8. SUPERVISOR

 MARLENY RIVERA GALEANO Supervisor Contrato No. 2374 de 2024 Subdirección de Proyectos para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana Ministerio -FONSECON	 FAIVER RIVERA MONTES Apoyo a la supervisión Contrato No. 2374 de 2024 Subdirección de Proyectos para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana - FONSECON
---	---

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Contratar el desarrollo e implementación de un sistema integral de Anti Drones (Contra Aeronaves No Tripuladas C-UAS) para el Ejército Nacional. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES: I. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE CODALTEC** 1). Designar un administrador para el proyecto que represente a CODALTEC en la ejecución del contrato administrativo, así como los integrantes del Comité de Seguimiento Técnico Operativo. 2). Contar con el personal técnico y administrativo requerido para la ejecución del presente contrato. 3). Durante la ejecución del presente contrato cumplir con la seguridad de la información, de acuerdo con lo estipulado en los manuales e instructivos del Ejército Nacional expedidos para el mismo. 4). Suscribir el acta de inicio del contrato a través del representante legal por parte de CODALTEC. 5). Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el documento de ficha técnica, la propuesta económica y demás documentos que harán parte integral del Contrato a suscribir. 6). Dar estricto cumplimiento al cronograma aprobado por el supervisor de EL MINISTERIO. 7). Entregar las pruebas de fábrica, puesta en funcionamiento, de acuerdo con las especificaciones técnicas y en la propuesta presentada por el contratista sobre los bienes objeto de contrato. 8). Realizar la entrega a satisfacción, de los bienes objeto del contrato dentro de los plazos establecidos en el cronograma de actividades del mismo, previa verificación de cumplimiento de los requisitos técnicos por parte de la Supervisión por parte del Ministerio y del delegado que sea designado por el Ejército Nacional y realizar la entrega al usuario final, según corresponda. La entrega y verificación de requisitos técnicos de los bienes, deberá realizarse en la ciudad de Bogotá. 9). Realizar las acciones administrativas y técnicas necesarias para garantizar la ejecución de todas las actividades del objeto del contrato en el plazo establecido y conforme al cronograma de hitos acordados. Por lo anterior, deberá entregar el cronograma del proyecto donde se relacionen las fechas de inicio y entrega de todos los bienes de acuerdo con las especificaciones técnicas presentadas. 10). Garantizar, para los bienes que lo requieran de acuerdo con las especificaciones técnicas que el personal que brindará las capacitaciones e instrucciones al Ejército Nacional, como usuarios finales de los bienes objeto del contrato, cuentan con la idoneidad y conocimiento técnico suficiente para ello. 11). Brindar a las personas designadas por el Ejército Nacional como usuarios finales de los bienes objeto del contrato, la capacitación e instrucción necesarias para el manejo adecuado de los bienes sobre los cuales será usuario final, y entregar los manuales, instructivos y demás documentos que sean necesarios con esos fines. 12). Garantizar el derecho del Ministerio del Interior - FONSECON de rechazar directamente a través del supervisor los bienes objeto del contrato si estos no cumplen con las especificaciones técnicas establecidas o presenten defectos de cualquier tipo. 13). Tramitar las garantías técnicas de los bienes en los plazos y procedimientos establecidos en el anexo técnico. 14). Responder por la buena calidad de los bienes suministrados objeto del contrato al Usuario Final (Ejército Nacional), los cuales tendrán garantía de fábrica por el tiempo y en las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas, para lo cual entregará las cartas de garantías técnicas del fabricante correspondientes de los bienes. Los equipos deberán ser entregados con sus respectivas especificaciones y fichas técnicas. 15). Asegurar que el contratista derivado constituya garantía con amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes entregados y que en la misma esté como beneficiario el Ministerio del Interior. 16). Atender los requerimientos que realice el Ejército Nacional como usuarios finales de los bienes objeto del contrato sobre el funcionamiento, operación y/o mantenimiento, así como las cartas de garantías de los bienes, en su calidad de Usuario Final. 17). Capacitar presencialmente, antes de la entrega de bienes, a mínimo dos (2) profesionales de la Subdirección de Proyectos del Ministerio del Interior y cuatro (4) adicionales del personal seleccionado por el Ejército Nacional. La capacitación debe contar con una intensidad horaria mínima de 40 horas, las cuales incluyen capacitación y entrenamiento teórico-práctico, que se debe realizar en la casa matriz del fabricante seleccionado como proveedor de los equipos, en temas de diseño, implementación, nuevas tecnologías y mejores prácticas. Los cursos deberán ser certificados directamente por el fabricante. Las fechas, horarios y el lugar serán flexibles y concertados por los supervisores, para lo cual el contratista asumirá en su totalidad la logística, traslados, medios, locaciones y cualquier otro gasto que sea necesario para realizar correctamente la capacitación. El objetivo de esta actividad se enmarca en la responsabilidad de una entrega real y efectiva de los bienes a entregar al Ejército Nacional. 18). Gestionar la corrección o cambio de los elementos dentro de los plazos establecidos en la garantía técnica de cada bien, una vez efectuado el requerimiento por parte del usuario final en caso de que exista insatisfacción por los bienes suministrados. 19). Realizar un inventario detallado de los bienes a entregar. 20). Cumplir con la normatividad vigente que regulan la fabricación de los bienes objeto del contrato que lo requieran, conforme a lo establecido en las normas que regulan la materia. 21). Responder de manera exclusiva por el pago de salarios,

Ministerio del Interior

Dirección: Carrera 8 No.7 - 26, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666

prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a que haya lugar y mantener indemne al Ministerio del Interior - FONSECON sobre cualquier reclamación al respecto. **22).** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios. **23).** Reportar por escrito al supervisor por parte del Ministerio cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes. **24).** Participar en las pruebas técnicas necesarias que garanticen el correcto funcionamiento de los bienes y componentes objeto del contrato. **25).** Participar en las reuniones que el supervisor por parte del Ministerio del Interior convoque, para efecto de supervisión, seguimiento y control a la ejecución del contrato. **26).** Presentar al MINISTERIO-FONSECON un (1) informe mensual respecto del avance en la fabricación de los bienes objeto del contrato que lo requieran, así como del estado de la ejecución del contrato. **27).** Presentar al MINISTERIO-FONSECON un (1) informe final a la terminación del contrato, adjuntando los documentos con la información requerida, entre los cuales se encuentra el Acta de recibo definitivo del proyecto suscrito por todos los actores que participan en el proyecto y donde se evidencie el recibo a satisfacción por parte del usuario final, reseña técnica de cada equipo y registro fotográfico completo donde se evidencie la entrega de los bienes objeto del contrato. **28).** Entregar al mes siguiente de terminación del contrato todos los documentos e información requerida para la liquidación del contrato. **29).** Llevar un archivo cronológico de todas las actuaciones surtidas en el desarrollo del contrato. **30).** Poner a disposición del MINISTERIO-FONSECON y de los entes de control toda la información jurídica, técnica y financiera del proyecto relacionado en el objeto del contrato. **31).** Responder por la veracidad de la Información remitida al MINISTERIO - FONSECON. **32).** Dar respuesta a los requerimientos relacionados con la ejecución del contrato que por parte del supervisor por parte del Ministerio se soliciten, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de los mismos. **33).** Entregar al supervisor por parte del Ministerio y al personal de apoyo técnico que sea designado, los documentos e información que se requiera para la verificación y seguimiento de cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales y permitir las visitas de inspección de seguimiento que sean necesarias. **34).** Designar el personal idóneo necesario para realizar la entrega definitiva de los bienes. **35).** Responder por cualquier situación (excepto fuerza mayor o caso fortuito) que afecte la ejecución del cabal cumplimiento del objeto del contrato. **36).** Garantizar el cumplimiento de los trámites aduaneros y tributarios pertinentes que surjan del cumplimiento del objeto contractual. **37).** Depositar todos los recursos aportados por el Ministerio en una cuenta creada específicamente para el manejo de recursos del contrato que genere rendimientos financieros. Se precisa que los recursos depositados en dicha cuenta provienen del Presupuesto Nacional, por lo que son inembargables por expresa prohibición consagrada en el Artículo 19 del Estatuto Orgánico de Presupuesto, por lo que, al abrir la cuenta, deberá informar sobre esa inembargabilidad al banco. **38).** Solicitar por escrito al Ministerio, la aprobación de las modificaciones a las especificaciones técnicas y actividades adicionales, si están dentro del objeto, alcance técnico y presupuesto asignado. Estas modificaciones deberán estar aprobadas por el comité de seguimiento técnico y deben contener el análisis técnico, jurídico, financiero y administrativo que las justifique. **39).** Realizar, a más tardar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la terminación de la ejecución del objeto del contrato, el reintegro de los saldos no ejecutados de los recursos aportados que no fueron comprometidos dentro del plazo de ejecución pactado, así como de los rendimientos financieros generados de los aportes del Ministerio y del Departamento debidamente certificados por la entidad bancaria, efectuando la consignación al Tesoro Nacional – FONSECON. **40).** Solicitar oportunamente al Ministerio del Interior a través de la supervisión del proyecto, las prórrogas, modificaciones, suspensiones y adiciones que se requieran del contrato, indicando detalladamente los motivos de hecho y de derecho que le sirven de fundamento a la solicitud, acompañándola con los respectivos soportes. **41).** Mantener un control jurídico, contable y financiero independiente para el manejo de los recursos aportados por el Ministerio del Interior -FONSECON-, de tal forma que le permita hacer un seguimiento y control de dichos recursos. **42).** Responder, en caso de pérdida, hurtos y otras circunstancias que puedan afectar el correcto funcionamiento de los bienes y la infraestructura entregada, desde el inicio de la implementación hasta la fecha de entrega real y efectiva de los bienes objeto del presente contrato al Ejército Nacional. **43).** Garantizar que el valor de los elementos a importar este en cumplimiento al estatuto tributario y sus normas regulatorias. **44)** Realizar las etapas precontractuales, contractuales y post contractuales requeridas para contratar el desarrollo e implementación de un sistema integral de Anti-Drones (Contra Aeronaves No Tripuladas C-UAS) para el Ejército Nacional. **45)** Las demás que se deriven del cumplimiento del objeto del contrato y que guarden relación directa con el mismo. **II. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:** **1)** Designar al supervisor para la verificación del cumplimiento del

Ministerio del Interior

Dirección: Carrera 8 No.7 - 26, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666

contrato y demás obligaciones que surjan con ocasión de éste. **2)** Realizar al contratista los pagos que se deriven de este contrato, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para ello. **3)** Suministrar la información y documentación que EL CONTRATISTA - requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato. **4)** Aprobar a través del supervisor del MINISTERIO, los cronogramas detallados de las actividades contractuales y post contractuales del contrato, presentado por EL CONTRATISTA, para el cumplimiento del objeto del contrato. **5)** Entregar a EL CONTRATISTA, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al inicio del contrato en la plataforma SECOP II, los documentos y Certificado de Usuario Final, debidamente diligenciados por el usuario final para que EL CONTRATISTA proceda a tramitar la licencia de importación. **PARÁGRAFO:** En el evento que la entrega de los documentos y Certificado de Usuario Final por parte de EL MINISTERIO supere el plazo establecido, se solicitará una extensión del plazo de ejecución en la misma proporción. **6)** Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. **7)** Realizar los trámites y soportes presupuestales y contables de ley necesarios para la correcta ejecución del contrato (incluido el registro presupuestal). **8)** Aprobar las garantías que presente EL CONTRATISTA con relación al contrato y sus eventuales modificaciones, previo cumplimiento de las condiciones exigidas en el presente contrato. **9)** Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. **10)** Convocar y asistir a los comités de supervisión, seguimiento técnico operativo y seguimiento y control a la ejecución del proyecto objeto del convenio. **11)** Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES GENERALES DE CODALTEC **1)** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. **2)** Atender los requerimientos que, durante el desarrollo del contrato, se impartan por parte del supervisor del contrato, así como informar oportunamente a la supervisión sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del contrato. **3)** Mantener comunicación permanente con el supervisor del contrato reportando oportunamente las alertas, situaciones relevantes y avances para la toma de decisiones con respecto a la implementación de las líneas de trabajo. **4)** Constituir las Garantías para la aprobación del Ministerio del Interior, en los términos y condiciones pactados. **5)** Asistir y participar en los Comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. **6)** Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de desembolso. **7)** Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto del mismo. **8)** Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas del contrato. **9)** Informar oportunamente cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MINISTERIO o de los fondos a su cargo. **10)** Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del asociado con el Ministerio. **11)** Cumplir a cabalidad las obligaciones del contrato, de acuerdo con los requisitos y términos establecidos, en el estudio previo y en la propuesta. **12)** Mantener el personal requerido para el cumplimiento de las obligaciones, conforme la propuesta presentada. **13)** Entregar a la suscripción del acta de inicio, la base de datos del personal que conformará el equipo mínimo de trabajo, en la cual se debe incluir el nombre, identificación, formación académica, experiencia, datos de contacto y demás datos necesarios requeridos por el supervisor del contrato. **14)** Incluir dentro de los contratos que celebre el contratista para la vinculación del Equipo Mínimo de Trabajo, una cláusula de confidencialidad, en la cual se obligue al personal a no divulgar la información que le sea suministrada o que tenga acceso en desarrollo del objeto contratado o de los servicios prestados, así como a abstenerse utilizarla indebidamente. **15)** Disponer y contar con los recursos, operativo, logístico necesarios para el desarrollo de las diferentes actividades de las líneas de trabajo del presente contrato. **16)** Contar con la infraestructura técnica, operativa, administrativa y los recursos necesarios para garantizar la ejecución del objeto acordado. **17)** Documentar la ejecución, seguimiento y control de las actividades descritas en las obligaciones y en el cronograma de trabajo, para lo cual se debe contemplar la programación y elaboración de ayudas de memoria, actas, informes de actividades de las sesiones de trabajo de seguimiento, planeación y coordinación a que haya lugar, así como realizar el seguimiento y control a los compromisos que se adquieran. **18)** Llevar un archivo con todos los informes, productos, documentos y evidencias generadas durante la implementación de las líneas de trabajo y entregarlas al Supervisor a la terminación del contrato. **19)** Asistir y participar activamente a las reuniones de seguimiento que convoque previamente el supervisor del contrato o quien este delegue, para el cumplimiento del objeto del contrato, con la participación de los responsables de los servicios contratados y las personas designadas en representación del Ministerio.

Ministerio del Interior

Dirección: Carrera 8 No.7 - 26, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666

20) Prestar la colaboración y suministrar toda la información necesaria para que el Supervisor del contrato pueda llevar a cabo el seguimiento y el control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato, facilitando las actividades propias de su gestión. 21) Entregar a la terminación del contrato en medio magnético y físico el informe final de actividades realizadas durante la ejecución del contrato con sus correspondientes soportes. 22) Designar el personal requerido para coordinar y facilitar la ejecución del Contrato. 23) Promover actividades y decisiones tendientes a facilitar el cumplimiento de los fines de este Contrato. 24) Cumplir con las obligaciones que sean asumidas en virtud del presente Contrato o de alguno de los específicos que deriven del mismo. 25) Suscribir los documentos que se deriven del presente Contrato y que sean necesarios para la adecuada ejecución del objeto pactado. 26) Velar por el cumplimiento de los objetivos del Contrato y hacer seguimiento a las actividades ejecutadas en el mismo. 27) Verificación del cumplimiento del objeto contratado y las obligaciones adquiridas en el presente acuerdo de voluntades, y así garantizar la correcta ejecución del mismo. 28) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del Contrato interadministrativo, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1.993. 29) Presentar oportunamente los documentos para el pago. 30) Realizar la liquidación de todos los contratos a su cargo, reintegrando los recursos no ejecutados. 31) Suscribir dentro del plazo de seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del presente contrato el acta de liquidación. 32) Cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 Parte 2, Título 4, Capítulo 6 y lo preceptuado en la Resolución 0312 de 2019, especialmente en lo relacionado con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será hasta por seis (6) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA QUINTA. - VALOR:** El valor total del contrato será la suma de **SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 61.811.415.199)**, incluido todos los impuestos a que haya lugar, la cual incluye: • **SESENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DOS MIL CINCUENTA PESOS M/CTE (\$60.374.502.050)** correspondiente al valor del proyecto¹. • **MIL DOSCIENTOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.207.490.041)** más IVA, correspondiente al porcentaje de administración. **CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO O DESEMBOLSOS:** EL MINISTERIO DEL INTERIOR desembolsará los recursos a CODALTEC, de la siguiente forma: **A) UN PRIMER DESEMBOLSO**, en la vigencia 2024, por la suma de **VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$24.451.673.330.00)**, contra entrega de los siguientes documentos: **A.** Suscripción del acta de inicio. **B.** Aprobación de Póliza. **C.** Acta de aprobación del cronograma de ejecución del proyecto por el comité de seguimiento técnico operativo. **B) UN SEGUNDO DESEMBOLSO**, correspondiente a la suma de **VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$24.451.673.330)** aportados por el Ministerio del Interior-FONSECON correspondiente al 50% de los recursos destinados para el proyecto durante la vigencia 2024 y **MIL CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.163.899.651)** aportados por el Ministerio del Interior-FONSECON correspondiente a recursos destinados para cubrir el valor de la administración del proyecto por parte de **CODALTEC** para la vigencia 2024, contra entrega de los siguientes productos: **A.** Carta del fabricante de la solución donde certifique la recepción y aceptación de las órdenes de compra generadas por el contratista. **B.** Certificación del contratista derivado en la que indique que los elementos se encuentran en fabricación indicando la fecha de inicio y fecha estimada del término de fabricación y envío de los equipos que componen los sistemas. **C.** El correspondiente informe del avance de ejecución. **C) UN TERCER DESEMBOLSO**, en la vigencia 2025, por la suma de **CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$5.872.084.444,00)**, contra entrega de los siguientes productos: **A.** La certificación de los supervisores del proyecto donde se acredite que la totalidad de los bienes adquiridos han sido despachados de fábrica y se encuentran en proceso de nacionalización en territorio colombiano, la cual debe incluir: **1)** El correspondiente informe con registro fotográfico; **2)** Certificación de despacho de los equipos por parte del

¹ El valor del proyecto se encuentra soportado por el estudio de mercado presentado por el Ejército Nacional de Colombia, el cual conforme al concepto No. 2024434020471363 expedido por la Directora de Comercio Exterior del Comando General de las Fuerzas Militares el 8 de agosto de 2024 indica que los bienes a importar no causan impuestos sobre las ventas.

fabricante 3) Certificado del proceso de nacionalización de los equipos por parte de la entidad competente. **D) UN CUARTO Y ÚLTIMO DESEMBOLSO**, correspondiente a la suma de **CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$5.599.070.946)** aportados por el Ministerio del Interior-FONSECON correspondiente al excedente de los recursos destinados para el proyecto durante la vigencia 2025 y **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES TRECE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$273.013.498)** aportados por el Ministerio del Interior-FONSECON correspondiente a recursos destinados para cubrir el valor de la administración del proyecto por parte de CODALTEC para la vigencia 2025, contra entrega de los siguientes productos: A. La certificación de los supervisores del proyecto que acredite el cumplimiento del 100% de ejecución del contrato derivado, la cual debe incluir: **1)** El correspondiente informe final con registro fotográfico. **2)** Acta de recibo a satisfacción firmada por el Ejército Nacional. **3)** Entrega al Ministerio del Interior de “acta de recibo y entrega de bienes proyectos FONSECON” (Anexo 26), debidamente diligenciado. **4)** Todos los informes financieros, informes técnicos de supervisión que se han derivado de la ejecución contractual, inventario de equipos, manuales de operación y mantenimiento, certificaciones de capacitación y entrenamiento y demás documentos que evidencien la transferencia del conocimiento asociado a los equipos objeto del contrato. Los impuestos, tasas y contribuciones municipales, departamentales o nacionales que pudieran generarse serán asumidos por medio de los recursos disponibles para la ejecución de los proyectos priorizados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Ministerio efectuará los descuentos de ley del orden Nacional, Municipal y Departamental vigentes y sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por la entidad contratante CODALTEC y en concordancia con la actividad objeto del contrato, tomando en consideración que el Ministerio deberá realizar los descuentos respectivos previo a la transferencia de recursos, por lo que dicha transferencia deberá estar libre de impuestos, tasas y contribuciones municipales o departamentales que pudieran generarse por la suscripción y registro del Contrato Interadministrativo. En el evento de ser necesario, CODALTEC asumirá el pago de los descuentos por impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, únicamente sobre el valor de la Asistencia Técnica Integral y operación logística; los demás descuentos que deban hacerse con relación a los recursos disponibles para la ejecución de los proyectos deberán ser asumidos con cargo a estos recursos. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Con fundamento en la documentación enviada por CODALTEC para el desembolso y de conformidad con la periodicidad de las obligaciones generales y específicas, el supervisor del contrato por parte del MINISTERIO certificará el cumplimiento de los requisitos. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos se realizarán por conducto de la Subdirección Administrativa y Financiera, previa presentación de los siguientes documentos: a) Cuenta de cobro con la factura o solicitud de pago conforme al Estatuto Tributario con los respectivos soportes. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de la Directiva Presidencial No. 9 del 11 de septiembre de 2020, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No.42 del 5 de mayo de 2020. b) Certificación de recibo a satisfacción y cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, c) Constancia de estar al día con el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales. **PARÁGRAFO CUARTO:** No obstante, la forma de pago prevista está sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). El MINISTERIO no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el desembolso al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación, soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato que competan al supervisor del contrato y por lo tanto el CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación para su no realización, demora en el desembolso. **PARÁGRAFO QUINTO:** En caso de terminación anticipada del contrato, el desembolso será proporcional a los servicios efectivamente prestados. **PARÁGRAFO SEXTO:** Si las facturas no son correctamente elaboradas o no se acompañan con los documentos requeridos para el desembolso, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos faltantes. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO SEPTIMO:** El MINISTERIO sólo adquiere obligaciones con el contratista, y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamiento, transporte y toda clase de equipos necesarios; totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato;

Ministerio del Interior

Dirección: Carrera 8 No.7 - 26, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666

las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el contratista y, en general, todos los costos en los que deba incurrir el contratista para la cumplida ejecución del contrato. El Ministerio no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. **CLÁUSULA SÉPTIMA: SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** 1) **APORTES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR –FONSECON** para la ejecución del contrato, el MINISTERIO aporta la suma de **SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 61.811.415.199)**, los cuales están discriminados así: **CINCUENTA MIL SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$50.067.246.311)**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el responsable de presupuesto de la Entidad 41424 de la vigencia 2024 y **ONCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$11.744.168.888)**, con la comunicación de aprobación del cupo de vigencia futura ordinaria Rad. No. 2-2024-004715 del 6 de febrero de 2024, expedido por la Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para la vigencia 2025. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS.** El Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.5. establece la no obligatoriedad de las garantías en la contratación directa (contratos y/o contratos interadministrativos). No obstante, analizados los posibles riesgos imprevisibles de la presente contratación, CODALTEC deberá constituir, a favor de la NACIÓN-MINISTERIO DEL INTERIOR-FONSECON, NIT 830.114.475-6 las garantías, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, para el amparo del contrato, de la siguiente manera:

GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA		
AMPAROS	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento	20 % del valor de la Administración de recursos.	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (06) meses y/o hasta su liquidación, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
Calidad del servicio	20 % del valor de la Administración de recursos	Vigencia de seis (06) meses, contados a partir de la terminación del plazo de ejecución.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Indemnizaciones Laborales	5% del valor estimado de la Administración de recursos	Vigencia del plazo del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO ÚNICO. CODALTEC se obliga a constituir la póliza dentro de los doce (12) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato Interadministrativo, la garantía que ampare dichos riesgos, según lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes, del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las actividades que se adelanten en cumplimiento de lo establecido en el presente contrato Interadministrativo se ejecutaran en el territorio nacional, sin embargo, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA DÉCIMA: SUPERVISIÓN Y CONTROL.** 1. **POR EL MINISTERIO:** La vigilancia y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones que surjan en virtud del presente contrato estará a cargo del **Subdirector de Proyectos para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana del Ministerio del Interior** o por quien designe el ordenador del gasto, quien deberá conocer el estudio y documentos previos para este contrato y por tanto asume las siguientes funciones: a. Velar y vigilar por que se cumpla correctamente el objeto del contrato, verificar su avance, detectar posibles problemas en su ejecución y proponer las soluciones pertinentes. b. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del contrato y el correcto manejo de los recursos de lo cual deberá presentar informes mensuales a la Subdirección de Gestión Contractual. c. Conocer los informes de supervisión por parte de CODALTEC con sus respectivos soportes y formular sus observaciones oportunamente cuando sea el caso, así como estudiar las consultas y peticiones que efectúen las partes. d. Emitir concepto por escrito y en forma oportuna de acuerdo con los tiempos estipulados para la ejecución del contrato, sobre las solicitudes de adiciones o prórrogas que se presenten. e. Requerir a CODALTEC cuando advierta atrasos en el desarrollo de las actividades derivadas de la ejecución del contrato. f. Informar a la Subdirección de Gestión Contractual con al menos cinco (5) días hábiles de antelación, la necesidad de

Ministerio del Interior

Dirección: Carrera 8 No.7 - 26, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666

realizar modificaciones, adiciones, suspensiones o prórrogas al contrato y los posibles incumplimientos que se detecten, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Manual de Contratación. g. Remitir al expediente contractual todos los documentos que se expidan en desarrollo del contrato. h. Conocer y acatar el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo, y los procedimientos que desarrollen los referidos actos administrativos. i. Las demás normas vigentes establecidas para la correcta supervisión. j. Las demás previstas en el Manual de Contratación de la Entidad y los procedimientos que lo desarrollen. **2. APOYOS A LA SUPERVISIÓN: EL MINISTERIO**, podrá contratar personal o designar funcionarios para que apoyen la labor de supervisión en la vigilancia y seguimiento del cumplimiento del presente contrato, para lo cual desarrollarán las siguientes actividades: **A.** Apoyar al supervisor velando y vigilando el cumplimiento del objeto del contrato, verificando su avance, posibles problemas en su ejecución y proponiendo al supervisor las soluciones pertinentes. **B.** Apoyar al supervisor en el cumplimiento de las obligaciones del contrato y el correcto manejo de los recursos de lo cual deberá elaborar y radicar los documentos para desembolso y los informes mensuales a la Subdirección de Gestión Contractual. **C.** Conocer los informes de supervisión por parte de CODALTEC con sus respectivos soportes y formular sus observaciones al supervisor del contrato por parte del MINISTERIO oportunamente. **D.** Apoyar en la proyección a las respuestas de las consultas y peticiones que efectúe CODALTEC. **E.** Informar al supervisor del contrato por parte del MINISTERIO de manera oportuna la necesidad de realizar modificaciones, adiciones, suspensiones o prórrogas al contrato y los posibles incumplimientos que se detecten, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Manual de Contratación. **F.** Requerir a CODALTEC cuando advierta atrasos en el desarrollo de las actividades necesarias para cumplir con los plazos acordados. **G.** Apoyar en la proyección sobre las solicitudes de adiciones, prórrogas, modificaciones e incumplimientos que se deban presentar a la Subdirección de Gestión Contractual. **H.** Remitir al expediente contractual todos los documentos que se expidan en desarrollo del contrato. **I.** Conocer y acatar el Manual de Contratación y el de supervisión del MINISTERIO y los Fondos a su cargo, y los procedimientos que desarrollen los referidos actos administrativos. **J.** Las demás necesarias para el correcto control y seguimiento del contrato. **3. POR CODALTEC (COORDINADOR)** La vigilancia y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones que surjan en virtud del presente contrato estará a cargo de quien designe por escrito el Representante Legal de CODALTEC. En caso de que no se acredite la designación del coordinador se entiende que la misma será ejercida por el Representante Legal. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Teniendo en cuenta que el proyecto objeto del presente contrato es presentado por necesidad del Ejército Nacional, es importante aclarar que en cumplimiento de las funciones del Ministerio del Interior y el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, dado el carácter técnico y estratégico del proyecto, CODALTEC garantizará que el Ejército Nacional acompañe continuamente la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las partes acuerdan que los ordenadores del gasto podrán modificar unilateralmente el supervisor designado, mediante comunicación, sin que se requiera suscribir modificaciones al presente Contrato. **CLÁUSULA UNDÉCIMA: COMITÉ DE SEGUIMIENTO TÉCNICO Y OPERATIVO:** Para el seguimiento de la ejecución de los componentes y actividades que se desarrollarán en virtud del contrato Interadministrativo a suscribir, se crea un comité técnico operativo el cual estará conformado por: **a).** El Supervisor del contrato, designado por el Ordenador del Gasto del Ministerio del Interior. **b)** El Subdirector de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana, o quien éste designe por parte del Ministerio del Interior. **c)** Un profesional de la Subdirección de Proyectos del Ministerio del Interior designado por el Subdirector. **d)** El representante designado por CODALTEC. **e)** Un representante designado por el Ejército Nacional. **El Comité tendrá las siguientes funciones:** **a)** Revisar y aprobar el cronograma y aprobar las propuestas de modificaciones a estos. **b)** Conceptuar sobre los informes y soportes o entregables a fin de evidenciar el cumplimiento de los compromisos adquiridos. **c)** Recomendar directrices técnicas que se deban tener en cuenta en la planificación, programación, ejecución y evaluación del contrato. **d)** Brindar las recomendaciones necesarias para garantizar el cumplimiento del contrato. **e)** Concertar los criterios y procedimientos operativos necesarios para el desarrollo del objeto del contrato, sin perjuicio de las normas, manuales y procedimientos de las partes. **f)** Revisar el avance de la ejecución de las actividades según el cronograma de actividades. **g)** Conceptuar y aprobar la necesidad de adiciones, modificaciones, prórrogas, suspensiones, etc. que sean necesarias introducir al contrato. **h)** Las partes informarán a tiempo respecto de novedades, contingencias o situaciones no contempladas en los parámetros establecidos. **i)** Mantener una comunicación fluida y constante, a fin de dar cumplimiento efectivo al objeto del contrato. **j)** Levantar un acta de cada Comité que se realice, que contenga los puntos tratados, compromisos y conclusiones, la cual deberá estar firmada por cada uno de los integrantes. **k)** En cualquier caso, las decisiones del Comité Técnico deberán ser tomadas por consenso entre sus integrantes. **l)** Para efectos de modificaciones a los anexos viabilizados y de los cuales no se requieran cambios estructurales en el objeto en cuanto a los componentes

Ministerio del Interior

Dirección: Carrera 8 No.7 - 26, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666

y/o cantidades, no requiere validación del comité SIES, siendo función de este Comité avalar los ajustes técnicos a los que haya lugar de acuerdo con la justificación de las unidades beneficiarias. **Sesiones del Comité:** El Comité se reunirá una vez al mes o extraordinariamente cuando se requiera y/o a solicitud de parte, por medio de reuniones virtuales o presenciales en sesiones individuales. De las decisiones que adopte este Comité se dejará un acta. Todas las decisiones serán tomadas por consenso entre sus integrantes. La Secretaría Técnica estará a cargo de la Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana del Ministerio del Interior. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS.** En caso de presentarse mora en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato por parte de CODALTEC, EL MINISTERIO le impondrá a este multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del Contrato por cada obligación incumplida, las cuales sumadas no podrán superar el diez por ciento (10%) del valor del Contrato y sin perjuicio de que EL MINISTERIO pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento. Estas multas se impondrán con una finalidad de conminar al cumplimiento del objeto contractual y para su aplicación se implementará de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. (Proceso administrativo sancionatorio). **PARÁGRAFO PRIMERO.** CODALTEC autoriza expresamente al MINISTERIO para deducir directamente el valor de las multas causadas, de cualquier suma que se deba desembolsar CODALTEC por razón de este Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El régimen jurídico para la imposición de estas multas corresponde a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total del objeto contractual y sin perjuicio de la imposición de multas, EL MINISTERIO podrá imponer una pena pecuniaria por la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, en caso de que el incumplimiento presentado sobre el objeto o sus obligaciones contractuales sea parcial, EL MINISTERIO podrá dosificar la pena, aplicando el principio de proporcionalidad. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva es de carácter compensatorio como estimación anticipada de los perjuicios ocasionados por daño emergente y lucro cesante, quedando EL MINISTERIO facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal. CODALTEC renuncia a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para efectos de constitución en mora. **PARÁGRAFO ÚNICO.** En caso de que CODALTEC no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, EL MINISTERIO deducirá el valor de esta cláusula penal, de cualquier cantidad que adeude a CODALTEC por razón del mismo, cobrárselo directamente o hacérselo efectivo con cargo a la garantía única de cumplimiento de la que habla la CLAUSULA OCTAVA del presente contrato, para lo cual está autorizado expresamente. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO O IMPOSICIÓN DE SANCIONES.** En caso de incumplimiento, por parte de CODALTEC, de las obligaciones, términos o condiciones establecidas en el presente contrato, EL MINISTERIO podrá declarar el incumplimiento, previo cumplimiento del debido proceso establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las partes aceptan que en el caso en que el supervisor por parte del MINISTERIO advierta un presunto incumplimiento, se acudirá al procedimiento previsto en el Manual de Contratación del MINISTERIO y los Fondos a su cargo. **PARÁGRAFO ÚNICO.** El procedimiento anteriormente descrito, no impide adelantar el proceso de incumplimiento ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, en el evento que así se requiera. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PACTO DE ÉTICA PÚBLICA. LAS PARTES** de manera expresa se obligan a cumplir con los siguientes compromisos como herramientas de lucha contra la corrupción: 1) Actuar siempre en función del interés colectivo, excluyendo toda acción que pueda redundar en beneficio personal o de terceros absteniéndose de pactar pagos anticipados en los contratos que celebre para la ejecución del objeto del Contrato. 2) Desarrollar procesos contractuales de acuerdo con la ley y cumplir con las obligaciones que de ellos se deriven, acogiendo principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad, eficiencia y austeridad, en beneficio de las necesidades de los ciudadanos. 3) Divulgar de manera amplia, anticipada y oportuna, los trámites y procedimientos de contratación para facilitar el ejercicio real y efectivo del control ciudadano y la participación masiva de proponentes. 4) Promover la libre competencia en el marco de la Contratación, garantizando la concurrencia amplia y suficiente de proponentes, de tal manera que se beneficie de la sana competencia en calidad, precios e innovación. 5) Realizar un seguimiento permanente, puntual y riguroso de la ejecución de los contratos estatales, evitando hacer concesiones que sean contrarias al interés público. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** En el caso que sea necesario, el Contrato podrá ser suspendido por mutuo acuerdo entre las partes, cuando quiera que existan circunstancias que dificulten la normal ejecución del proyecto establecido en la cláusula primera, mediante la suscripción de las partes, con el aval del supervisor designado por EL MINISTERIO mediante la solicitud radicada en la Subdirección de Gestión Contractual, en la que se expongan y justifiquen las razones que dan lugar a la suspensión y se fije un plazo o condición para su reinicio. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La suspensión a la que se refiere la

Ministerio del Interior

Dirección: Carrera 8 No.7 - 26, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666

presente cláusula no implica una prórroga al plazo de ejecución del Contrato, sino un cese en la obligación contractual de cumplir con las prestaciones contractuales, y, en consecuencia, el evento en que alguna de las partes no se presente a la liquidación del Contrato o no aporte los documentos requeridos para el efecto, se acudirá al procedimiento previsto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y en el Decreto 019 de 2012. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** LAS PARTES no solicitarán compensaciones o el pago de mayores costos, como consecuencia de la suspensión temporal del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.** Reanudado el contrato, CODALTEC deberá remitir al MINISTERIO, el certificado de modificación de la garantía única, ajustándola en el plazo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: IMPREVISIÓN.** En caso de surgir hechos imprevistos, a los cuales no se pueda resistir, que impidan parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contractuales contraídas, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse por escrito a la otra parte, dentro de los dos (2) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por el imprevisto deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el periodo en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo el imprevisto. Si estas circunstancias duran más de dos (2) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN.** Las partes no podrán ceder en todo o en parte el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INFORMES.** CODALTEC se obliga a presentar por escrito los informes mensuales de actividades que solicite El MINISTERIO, a través del supervisor. **PARÁGRAFO ÚNICO.** La presentación de los informes de que trata esta cláusula es requisito previo para el pago del valor del contrato **CLÁUSULA VIGÉSIMA: AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** CODALTEC ejecutará el objeto de este Contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre EL MINISTERIO y el personal que CODALTEC llegare a contratar para el desarrollo del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD.** CODALTEC mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al MINISTERIO de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones CODALTEC o de sus CONTRATISTAS, o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente Contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra EL MINISTERIO por asuntos, que según el Contrato sea de responsabilidad CODALTEC o sus CONTRATISTAS, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MINISTERIO y adelante los trámites pertinentes para llegar a un arreglo del conflicto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** Las circunstancias extraordinarias, imprevistas o imprevisibles que no hayan podido determinarse con anterioridad a la suscripción del presente Contrato, que sean ajenas a CODALTEC y que alteren de manera grave las condiciones pactadas en el mismo, deberán ser comunicadas por éste al MINISTERIO a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su ocurrencia, a fin de que éste decida sobre los cambios y modificaciones a que hubiere lugar. Si el aviso no se produjere dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la ocurrencia de tales circunstancias, no habrá lugar a modificación alguna CODALTEC **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PAGOS PARAFISCALES.** De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes, CODALTEC deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, so pena de hacerse merecedor a la imposición de multas que permite la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: RESPONSABILIDADES CODALTEC** con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato, responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño al MINISTERIO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.** Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que CODALTEC realice en cumplimiento

Ministerio del Interior

Dirección: Carrera 8 No.7 - 26, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666

de las actividades propias del presente contrato o con ocasión de ellas, pertenecen al MINISTERIO, y por tanto por este mismo acto se entienden cedidos por parte de CODALTEC a favor del MINISTERIO. De igual manera las invenciones realizadas por CODALTEC le pertenecen a éste, salvo: a) En el evento que la invención haya sido realizada por CODALTEC contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual haya sido contratado. B) Cuando CODALTEC no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de las actividades adelantadas en desarrollo del contrato; caso en el cual dichas invenciones serán de propiedad del MINISTERIO. Todo lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales del autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1982, la Decisión 351 y 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones. La utilización y difusión de los productos se realizarán bajo la autorización del MINISTERIO. **CLÁUSULA**

VIGÉSIMA SEXTA: DE PROTECCIÓN DE DATOS. De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, los datos que se obtengan por parte CODALTEC (titular de la Información) a través de los vínculos contractuales celebrados entre el MINISTERIO y CODALTEC, serán compilados, almacenados, consultados, usados, compartidos, intercambiados, transmitidos, transferidos y objeto de tratamiento en bases de datos, las cuales estarán destinadas a las siguientes finalidades: i) Dar cumplimiento de las obligaciones del MINISTERIO con Organismos de Control, Inspección y Vigilancia, así como para dar respuesta a requerimientos de organismos gubernamentales y demás autoridades nacionales y judiciales, así como para dar cumplimiento por parte del MINISTERIO de sus obligaciones legales, judiciales u órdenes administrativas. II) Dar cumplimiento de las obligaciones contraídas por el MINISTERIO con CODALTEC, con relación a los desembolsos y demás consagradas en el contrato. Con la aceptación de la presente autorización, CODALTEC permite el tratamiento de sus datos personales para las finalidades mencionadas y reconoce que los datos suministrados al MINISTERIO son ciertos, dejando por sentado que no se ha omitido o adulterado ninguna información. Se deja constancia que CODALTEC tiene el derecho de acceder en cualquier momento a los datos suministrados, a solicitar su corrección, actualización o supresión en los términos establecidos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, mediante escrito dirigido al MINISTERIO indicando las razones por las cuales solicita alguno de los tramites anteriormente mencionados, con el fin que el MINISTERIO pueda revisarlas y pronunciarse sobre las mismas. El MINISTERIO se comprometerá a implementar todas las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: AUTORIZACIÓN USO DE DATOS. CODALTEC autoriza de manera libre, previa, expresa, y voluntaria al MINISTERIO, para hacer uso de sus datos personales y dar tratamiento para fines institucionales y/o atención de requerimientos de otras entidades del Estado, y declara que ha sido informado de los derechos como titular de los datos personales que proporciono para el presente contrato previstos en la Constitución y la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**

OCTAVA: DE CONFIDENCIALIDAD: CODALTEC se compromete a: 1. No divulgar la información que le sea suministrada por la entidad o que tenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad. 2. Abstenerse de dar información en medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización del MINISTERIO. Estas obligaciones se prolongarán incluso después de finalizado y por el término de dos (2) años. El MINISTERIO se reserva el derecho de hacer un ESTUDIO DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD cuando lo considere necesario y como tal, éste acepta que el MINISTERIO o una persona natural o jurídica designada para tal fin, realice las investigaciones que considere pertinentes sobre su personal, así como sobre su entorno. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA:**

PROHIBICIONES. CODALTEC de manera expresa, se obliga a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: **1)** Las adiciones, prórrogas y/o modificaciones al Contrato se acordarán mediante documento escrito, que debe ser suscrito y perfeccionado por las partes con antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **2)** CODALTEC sólo podrá ejecutar las actividades hasta la concurrencia del valor y tiempo pactados en el presente Contrato, o en las adiciones y/o prórrogas que se suscriban. Una vez ejecutada la totalidad de los recursos aportados por EL MINISTERIO, CODALTEC deberá dar aviso al MINISTERIO y cesar en la ejecución del Contrato. **3)** Sin previa autorización por escrito por parte del MINISTERIO y CODALTEC no podrá realizar actividades adicionales o diferentes a las señaladas en la ficha de viabilización, y en caso de hacerlo, asumirá el valor de las mismas con sus propios recursos, sin perjuicio de que EL MINISTERIO adelante las acciones pertinentes para exigir el cumplimiento de sus obligaciones. **4)** CODALTEC no podrá ejecutar el objeto del presente Contrato hasta que se haya aprobado la garantía única. **5)** CODALTEC no podrá ceder su posición contractual en este Contrato ni en los contratos que se deriven del mismo. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo de ejecución. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes. 3. Por el cumplimiento del objeto del contrato. 4. Por causas legales. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL**

Ministerio del Interior

Dirección: Carrera 8 No.7 - 26, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666

CONTRATO. El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización del mismo, mediante acta que suscribirán el ordenador del gasto del MINISTERIO, CODALTEC y el supervisor. Si las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa y unilateralmente por EL MINISTERIO, y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Para la liquidación será necesaria la presentación de los documentos establecidos por el procedimiento de liquidación del MINISTERIO además de las circulares internas que para el caso se hayan expedido. **PARÁGRAFO ÚNICO.** El trámite de liquidación del contrato se sujetará a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto Ley 019 de 2012, y los procedimientos de supervisión y liquidación del MINISTERIO. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las Partes firmantes del presente contrato buscarán solucionar en forma rápida, ágil y directa las diferencias o controversias que surgieren con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato (En caso de que se requiera) por cualquiera de los mecanismos de solución de conflictos contemplados en la Ley. En caso de no poder llegar a un acuerdo a través de estos mecanismos, las Partes acudirán a la jurisdicción contenciosa administrativa a fin de que las autoridades de esta jurisdicción decidan sobre dichas diferencias. Lo señalado en esta cláusula no resulta excluyente para la aplicación de los procesos sancionatorios de imposición de multas, efectividad de la cláusula penal y declaratoria de incumplimiento. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** LAS PARTES al suscribir el presente contrato manifiestan bajo la gravedad del juramento, que no están incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: VEEDURÍA CIUDADANA.** Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana en los siguientes términos. 1) Suministrar información a quienes ejerzan las funciones de veeduría ciudadana cuando ésta sea requerida. 2) Atender a las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana, cuando se convoque. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: 1) Estudio previo del Contrato. 2) Carta de presentación del proyecto en lo que no sea contrario a las disposiciones del contrato. 3) Proyecto presentado por EL Ejército Nacional 4) Los documentos viabilidad y evaluación revisados y aprobados por el Grupo de Planeación y Viabilización de la Subdirección de Proyectos a través de los formatos que reposan igualmente en el expediente del SIPI. 5) Cupo de aprobación de vigencias futuras con radicado N°2-2024-004715 de fecha 06 de febrero de expedido por el Director General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. 6) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 41424 del 08 de noviembre de 2024 6) Los demás que acompañan la carpeta contractual **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: REGISTRO PRESUPUESTAL.** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Este Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la plataforma SECOP II, para el efecto. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal por parte del MINISTERIO, la constitución y aprobación de la garantía única.

Aprobó: Dra. Astrid Carolina Sánchez Calderón – Subdirectora de Gestión Contractual
Elaboró: María José Pineda Barrera – Abogada Contratista S.G.C.